Expediente: **1898/17**
Carátula: **MONTERO HARO LUCAS GABRIEL Y OTRO C/ J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - BRITO, GLORIA MARIA FERNANDA-DEMANDADO
90000000000 - ROMAN CARNIELLIS, JOSE MARIA-DEMANDADO
20264453403 - ARAOZ, JOAQUIN LEANDRO.-ACTOR
20264453403 - MONTERO HARO, LUCAS GABRIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1898/17

H103024559644

JUICIO: MONTERO HARO LUCAS GABRIEL Y OTRO c/ J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS 1898/17

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

Proveyendo presentación del letrado/a José M. Rasguido: Asistiéndole razón al presentante conforme constancias obrantes de autos, en especial cédula devuelta debidamente diligenciada en fecha 15/05/2023, y poniendo orden en el proceso, dispongo:

I.- Hágase saber al demandado J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. que en plazo de diez días para que cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de $2.933.666, correspondiendo $1.303,529 al Sr. Lucas Gabriel Montero Haro y $1.630.137 al Sr. Joaquín Leandro Aráoz, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

III.- Practiquese Planilla Fiscal.-

IV.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se debera efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.- PEZ 1898/17

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.